



**CÓDIGO DE CONDUCTA
ESTUDIANTIL**

2016-2017

Código de conducta estudiantil

Índice

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	1
Propósito	1
Índice.....	1
Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar	3
Reporte de delitos	4
Normas de conducta estudiantil	6
Contravenciones de conducta	7
Desobediencia a la autoridad	7
Maltrato de otras personas	7
Daños en propiedad ajena	8
Posesión de artículos prohibidos.....	8
Posesión de aparatos de telecomunicaciones, dispositivos u otros dispositivos electrónicos	9
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	9
Uso indebido de computadoras y de la Internet.....	10
Infracciones en contra de la seguridad.....	10
Otras infracciones	11
Estrategias para mantener la disciplina.....	11
Estudiantes con discapacidades	12
Estrategias disciplinarias.....	12
Notificación.....	13
Apelaciones.....	14
Retiro del estudiante del entorno escolar regular.....	14
Remisión de rutina	15
Retiro formal.....	15
Regreso del estudiante al salón de clase	15
Suspensión (fuera del plantel escolar)	16
Mala conducta.....	16

Proceso.....	16
Asignación en un Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP)	16
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en colocación en un DAEP	17
Mala conducta identificada en la ley estatal	17
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP.....	18
Agresión sexual y colocación de escuela.....	19
Emergencias	19
Proceso.....	19
Reunión.....	19
Orden de colocación	20
Duración de la colocación.....	20
Colocación que excede un año.....	21
Colocación que excede el año escolar	21
Colocación que excede los 60 días	21
Apelaciones.....	21
Restricciones durante la colocación.....	22
Revisión de la colocación	22
Otros actos de mala conducta	22
Notificación de proceso penal.....	23
Estudiantes que se retiran del Distrito durante el proceso	24
Estudiantes recién matriculados.....	22
Proceso para colocación de emergencia	24
Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves	24
Delincuentes sexuales registrados.....	24
Comité de revisión	25
Estudiantes recién matriculados.....	25
Apelación	25
Ciertos delitos graves.....	25
Audiencia y conclusiones requeridas.....	26
Duración de la colocación.....	26
Estudiantes recién matriculados.....	27

Expulsión	27
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión.....	27
En cualquier lugar	27
En la escuela, dentro de los 300 pies o en una función escolar	27
Dentro de los 300 pies de la escuela	28
Propiedad de otro distrito.....	28
Durante el período en un DAEP	29
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	29
Ley federal	29
Código Penal de Texas.....	29
Menores de diez años.....	31
Emergencias	31
Proceso	31
Audiencia	31
Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva	32
Orden de expulsión	32
Duración de la expulsión	32
Estudiantes que se retiran del Distrito durante el proceso	33
Otros actos de mala conducta	33
Restricciones durante la expulsión.....	33
Estudiantes recién matriculados.....	34
Procedimiento para expulsión de emergencia.....	34
Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP	34
Glosario.....	35

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Distrito Escolar Independiente de Pflugerville se esfuerza por proporcionar a cada estudiante un programa educativo de alta calidad. Sin embargo, para crecer y desarrollarse dentro de estas expectativas académicas, los estudiantes deben tener un ambiente escolar que es favorable para el aprendizaje y sin perturbaciones e interrupciones. Se espera que los estudiantes tengan un alto grado de autodisciplina y que contribuyan a un clima educativo que fomenta el aprendizaje de todos los estudiantes.

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del Distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona estrategias y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley requiere que el Distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias específicas, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión, colocación en un Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Pflugerville. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para imponer medidas disciplinarias. Continúa en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos relacionados con la escuela y actividades fuera del ciclo escolar, hasta que una versión actualizada adoptada por la Mesa Directiva entre en vigor el próximo ciclo escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela publicará el Código de Conducta Estudiantil en la página de internet del Distrito o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director. Adicionalmente, el código estará disponible en la oficina del Coordinador de comportamiento de la escuela. Los padres serán notificados de toda violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación en un DAEP, JJAEP, expulsión del estudiante o tomados en custodia por un oficial de la ley según el capítulo 37 del código de educación.

Índice

El Código está organizado en las siguientes secciones:

- | | |
|---|----------|
| 1. Autoridad y jurisdicción del distrito escolar | página 3 |
| 2. Normas reglamentarias de la conducta estudiantil | página 6 |
| 3. Contravenciones de conducta | página 7 |

4. Estrategias para el control de la disciplina	página 11
5. Retiro del estudiante fuera del entorno escolar regular	página 11
6. Suspensión fuera del plantel escolar	página 15
7. Asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP)	página 15
8. Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves	página 22
9. Expulsión	página 25
10. Glosario	página 32

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del Distrito, tiene el vigor de la política; por lo tanto, en casos de conflicto entre el Código y el Manual Estudiantil (*Student Handbook*), prevalecerá el Código.

Cabe destacar: La disciplina de estudiantes con discapacidad con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Coordinador de comportamiento de la escuela

Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar

El director(a) de cada escuela es designado como el Coordinador de comportamiento de la escuela (siglas CBC). El CBC es principalmente responsable de mantener la disciplina del estudiante en el plantel. El director de la escuela como CBC tiene la autoridad para delegar todas o algunas de las funciones de CBC a cualquier administrador del plantel. Si el CBC o la persona designada como CBC es incapaz o no está disponible para realizar un deber relacionado con disciplina, otro administrador puede realizar el deber. Las preguntas con respecto a los administradores del plantel con responsabilidad disciplinaria o autoridad deben dirigirse al director de la escuela.

Las reglas escolares y la autoridad del Distrito para imponer medidas disciplinarias se aplican cuando el interés del Distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el horario del día escolar y mientras el estudiante utilice el transporte del Distrito para ir o venir de la escuela o para un evento patrocinado por la escuela;
2. A la hora de comer al mediodía cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante asista a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
4. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
5. Cuando se amenace o se cometa represalias en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asista a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
10. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El Distrito Escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

El personal administrativo del Distrito rutinariamente lleva a cabo inspecciones generales y registros de los casilleros.

Reporte de delitos

El personal administrativo reportará la comisión de un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Definición de padre

En todo el Código de Conducta y políticas relacionadas con la disciplina en el Distrito, el término “padre” incluye al padre, tutor legal u otra persona que tenga la custodia o control legal del niño.

Participación
en la
graduación

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por quebrantar el Código de Conducta del Distrito.

La participación puede incluir el papel de ponente, como se establece en la política y procedimientos del Distrito.

Los estudiantes elegibles para dar las palabras de apertura y clausura en la graduación serán notificados por el director del campus. A pesar de alguna otra elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para el discurso de apertura o clausura, un estudiante no debió estar involucrado en cualquier mala conducta o quebrantación del Código de Conducta Estudiantil dando como resultado una colocación disciplinaria en cualquier momento del año académico actual.

Los estudiantes que recibieron el honor de “valedictorian” y “salutatorian” pueden tener un papel para dar un discurso en la ceremonia de graduación. Ningún estudiante deberá ser elegible a tener el papel de ponente si él o ella estuvo involucrado en una violación del Código de Conducta Estudiantil que dio como resultado una colocación disciplinaria en cualquier momento del año académico actual.

Vea DAEP—Restricciones durante la colocación en la página 19, para información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Normas de conducta estudiantil

Se espera que todos los estudiantes:

- Demuestren cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Se comporten de manera responsable, siempre demostrando autodisciplina.
- Asistan regular y puntualmente a todas las clases.
- Se preparen para cada clase y lleven las tareas, los materiales y los útiles adecuados a la clase.
- Cumplan con las normas de aseo y vestimenta del Distrito y de la escuela.
- Obedezcan todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Respeten los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros, personal y voluntarios del Distrito.
- Respeten la propiedad ajena, incluyendo los bienes y las instalaciones del Distrito.
- Cooperen y ayuden al personal escolar a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Paguen las multas y las cuotas requeridas.
- Pidan cambios en las políticas y los reglamentos escolares de manera ordenada y responsable a través de los canales apropiados.
- Cumplan las normas del Código de Conducta Estudiantil.

Contravenciones de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluya las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre Suspensión, Colocación en un DAEP, Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones graves y Expulsión, se detallan las infracciones más severas que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente grave para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se detalla en la sección pertinente de este Código.

Desobediencia a la autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal escolar (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias impuestas por el maestro o el director.

Maltrato de otras personas

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Colocación en un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del Distrito, incluyendo fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación o interrupción considerable del entorno educativo.
- Intimidar, acosar o preparar listas negras (listas de víctimas). (Vea el glosario para las definiciones de estos términos.)
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado o voluntario del Distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para perjudicar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación amorosa.
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas o iniciaciones. (Vea el glosario.)

Daños en propiedad ajena

- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del Distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba o interrumpe de alguna manera el entorno educativo o invade la privacidad de otros.
- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para delitos graves de daños en propiedad ajena, vea Colocación en un DAEP o Expulsión.)
- Deteriorar o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, casilleros, muebles u otros tipos de equipo—con grafiti o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo y hurto, vea Colocación en un DAEP y Expulsión.)

Posesión de artículos prohibidos

Poseer o usar:

- fuegos artificiales (cohetes) de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de manera que amenace o resulte en lesiones corporales de otra persona;
- imitaciones de armas;
- K2 u otras imitaciones o drogas sintéticas
- rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- municiones o balas;
- pistolas paralizantes;
- navajas de bolsillo o cualquier tipo de cuchillo pequeño;
- aerosoles irritantes o paralizantes;
- material pornográfico;
- productos de tabaco; cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico.

Posesión de dispositivos de telecomunicación u otros aparatos electrónicos

- cerillos o encendedor;
- láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego, vea Colocación en un DAEP y Expulsión)
- Los estudiantes pueden utilizar un dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el día escolar basado en las directrices desarrolladas por el equipo administrativo de la escuela y comunicado a los padres y estudiantes por el director(a) del plantel. Estas pautas también abordarán el uso de dispositivos electrónicos para fines educativos en el plantel escolar.

Queda prohibida la posesión de aparatos electrónicos durante las pruebas impuestas por el estado. Los aparatos electrónicos sólo se devolverán después de una investigación exhaustiva por el administrador apropiado.

Si un estudiante viola las directrices de la escuela para el uso de dispositivos/aparatos electrónicos el primer incidente resultará en la confiscación del dispositivo y se les notificará a los padres que el dispositivo ha sido confiscado. El dispositivo puede ser devuelto a los padres o al alumno según lo determinado en las directrices del plantel. Un segundo incidente resultará en la confiscación del dispositivo más una cuota de \$15.00, que debe ser pagada por completo antes de que el dispositivo pueda ser devuelto y el dispositivo se devolverá a los padres. La tercera y cualquier violación adicional de las directrices de uso de los dispositivos electrónicos, resultará en la confiscación del dispositivo. Basado en las directrices del plantel, el dispositivo puede ser devuelto a los padres después del pago de una cuota de \$15 o la escuela puede retener el dispositivo hasta el final del año escolar en el cual, no se cobrará por la devolución del aparato.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias inhalables, vea Colocación en un DAEP y Expulsión)
- Poseer, consumir, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer, consumir, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o consumir indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas

para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso”.)

- Abusar o consumir indebidamente las drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”.)
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia”.)
- Poseer o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del Distrito. [Vea FFAC(LOCAL) y el Manual de Estudiantes.]
- Infringir las normas, reglas o acuerdos del uso de computadoras firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del Distrito, de los estudiantes o de los empleados; o cargar o crear un virus en la computadora, incluyendo fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación o interrupción considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar equipos de computación del Distrito, datos del Distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluyendo fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación o interrupción considerable del entorno educativo.
- Usar la Internet, sitios Web u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a los estudiantes, empleados o voluntarios del Distrito, incluyendo fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción o perturbación considerable del entorno educativo.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, sexuales, amenazantes, acosadoras, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluyendo fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción o una perturbación considerable del entorno educativo. Esto no constituye una lista asimilativa, otros medios de comunicación pueden ser incluidos.
- Usar el correo electrónico o los sitios Web en la escuela para fomentar conductas ilegales o amenazar la seguridad de la escuela o el disturbio del ambiente escolar.
- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.

Uso indebido de computadoras, recursos de tecnología y de la Internet

Infracciones en contra de la seguridad

- Participar en intercambios orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
 - Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas o falsas alarmas con respecto a la seguridad de la escuela.
 - Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer interrumpirá o perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
 - Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
 - Descargar un extintor de incendios sin justificación.
- Otras infracciones**
- Desobedecer las normas de aseo personal y vestido detalladas en el Manual Estudiantil (*Student Handbook*).
 - Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
 - Hacer apuestas.
 - Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
 - Participar en acciones o demostraciones que interrumpan o perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
 - Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.
 - El no reportar las amenazas de seguridad (los estudiantes de reportar prontamente la conducta que amenaza la seguridad de los estudiantes o empleados u otras personas o a eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluyendo la posesión de un arma prohibida por un estudiante u otro individuo. El reporte se debe hacer al empleado más próximo al distrito.

Además de las normas detalladas en el Código, el Distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se publicarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir infracciones del Código.

Estrategias para mantener la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el juicio profesional de los maestros y del personal administrativo y según una escala de medidas disciplinarias. La disciplina será adecuada a la

seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, incluyendo la mala conducta en un vehículo del distrito, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular (a menos que la ley requiera algo diferente).

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, las leyes estatales y/o federales prevalecerán.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante que recibe servicios de Educación Especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, acoso o preparación de listas negras (listas de víctimas) (Vea el glosario.) hasta que se haya efectuado la reunión del comité de Ingreso, Revisión y Despido (ARD por sus siglas en inglés) para considerar la conducta.

Antes de ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, el Distrito tomará en cuenta una discapacidad que dificulta considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Estrategias disciplinarias

Las siguientes estrategias disciplinarias pueden usarse solas o en combinación como parte de las intervenciones progresivas- para los comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo de aislamiento para calmarse (*time-out*).
- Cambio de asiento dentro del salón de clase o en vehículos operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban e interrumpen el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por parte de los maestros, los consejeros o el personal administrativo.
- Reuniones de padres y maestros.
- Restricción o pérdida de elegibilidad para puestos de honor o localmente otorgados honores académicos por engaño, plagio u otras formas de deshonestidad académica, además de otra acción disciplinaria en la medida permitida por el código de conducta del

estudiante y grado de reducción o sanciones académicas resultantes directamente de la invalidación de la obra de la estudiante en cuestión.

- Detención.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción del uso del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión de este Código.
- Colocación en un DAEP, según se especifica en la sección titulada Colocación en un DAEP de este Código.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Colocación o expulsión por ciertas infracciones graves de este Código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión del estudiante a una agencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el Distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades escolares.

Notificación

El coordinador de comportamiento de la escuela les notificará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o personalmente sobre toda infracción del Código de Conducta Estudiantil que pudiera resultar en suspensión, colocación en un DAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento de la escuela también deberá notificar a los padres del estudiante, si el estudiante es puesto bajo custodia de un oficial de policía bajo las disposiciones disciplinarias del código de educación. Se efectuará un esfuerzo de buena fe el día que la acción fue tomada para proporcionarle al estudiante la notificación por escrito de la acción disciplinaria y hacer entrega a los padres. Si no se ha localizado al padre por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil

después del día que la acción disciplinaria fue tomada, el Coordinador de comportamiento de la escuela enviará la notificación por correo. Si el Coordinador de comportamiento de la escuela no es capaz de notificar a los padres, el director o persona designada deberá presentar el aviso.

Antes de que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se dará aviso a los padres del estudiante para informarles el motivo de la detención y permitir arreglos de transporte necesarios.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o al personal administrativo de la escuela, dependiendo del caso, y deberán estar de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela o en la Oficina Central de Administración o en el enlace *Policy on Line* en la siguiente dirección de la Internet: www.pfisd.net.

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

Retiro del estudiante del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir una queja sobre un estudiante a la oficina del director o el Coordinador de comportamiento de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de comportamiento de la escuela debe emplear disciplina adicional técnicas de manejo, según sea el caso, que pueden incluir limitar o revocar privilegios de viaje en el autobús

Puesto que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos de distrito es que sea tan segura como sea posible, el operador del vehículo debe enfocarse en manejar y no tener su atención distraída por mala conducta del estudiante.

Por lo tanto, cuando técnicas de gestión disciplinaria apropiada no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando faltas de conducta específicas justifican el retiro inmediato, el director o coordinador de comportamiento de la escuela conforme a la ley, puede restringir o revocar los privilegios de transporte de los estudiantes.

Retiro del estudiante del entorno escolar regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en el retiro del estudiante del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante un retiro formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del director como medida disciplinaria. El director, o la persona que él designe, entonces pueden imponer medidas adicionales.

Retiro formal

Para mantener la disciplina necesaria y eficaz en el salón de clase, un maestro o personal administrativo **puede** retirar de la clase a un estudiante por exhibir un comportamiento que no cumple con este Código. El maestro también **puede** iniciar el retiro formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dar instrucción a su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

El maestro o el personal administrativo **están obligados** a retirar a un estudiante de la clase si el comportamiento de dicho estudiante, de acuerdo al Código de Educación, requiere o permite su colocación en un DAEP o su expulsión. Cuando se retire a un estudiante de la clase por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión. De otra manera, dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el personal administrativo autorizado programará una reunión con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la reunión, el personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El personal administrativo le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la reunión, el director puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Colocación en un DAEP

Regreso del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio de pena capital (homicidio con pena de muerte) o tentativa de homicidio calificado o de homicidio de pena capital, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente a un estudiante de la clase por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión (fuera del plantel escolar)

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el Código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en colocación en un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

Antes de ordenar la suspensión del estudiante, el Distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (Vea el glosario.)
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una incapacidad que sustancialmente deteriora la capacidad del estudiante para apreciar lo indebido de la conducta del estudiante.

Proceso

La ley estatal permite la suspensión de un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un año escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una reunión informal con el personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se lo acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El coordinador de comportamiento de la escuela determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder tres días de clase.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

Asignación en un Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario (DAEP)

El Programa DAEP debe ser proporcionado en un ambiente diferente al de educación regular en un salón de clases. Un estudiante de primaria no

puede ser colocado en DAEP junto con un estudiante que no es de primaria.

Para el propósito de colocación de DAEP, la clasificación de primaria debe ser de kínder a quinto grado y el de secundaria es de 6° al 12° grado.

Los programas de verano patrocinados por el distrito deberán servir estudiantes asignados a DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en colocación en un DAEP, será colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al tomar la decisión de colocar o no al estudiante en DAEP, sin considerar que la acción es de carácter obligatorio o discrecional, el Distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (Vea el glosario.)
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en colocación en un DAEP

Un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de *Contravenciones de conducta* de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Vea el glosario.)
- Participación en actividades de una pandilla criminal callejera. (Vea el glosario.)
- Daños en propiedad ajena no sancionados como delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con amenaza de daño corporal a punto de suceder.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en un DAEP si el Superintendente, o el personal que el Superintendente autorice, determinan que hay razón para creer (Vea el glosario.) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a las que se detallan como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (Vea el glosario.) que sucedió fuera

de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro o amenaza la seguridad de los otros estudiantes o los maestros o perjudica el proceso educativo.

El coordinador de comportamiento de la escuela **puede**, pero no está obligado, a colocar a un estudiante en un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta sucedió.

Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluyendo amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Vea el glosario.)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (Vea el glosario.) conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia ilegal o prohibida o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión.) (Vea el glosario para “bajo la influencia”.)
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran el alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente u obsceno en público o exhibición indecente.
 - Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
 - Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.

- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalias en contra de un empleado o voluntario de la escuela, ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalias conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en conducta que se sanciona como delito grave de acuerdo al Título 5 (Vea el glosario.) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (Vea el glosario.),
 2. Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delincuente (Vea el glosario.) o
 3. El Superintendente, o el personal que el Superintendente autorice, determinan que existe razón para creer (Vea el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.
 4. Una incapacidad que sustancialmente deteriora la capacidad del estudiante para apreciar lo indebido de la conducta del estudiante.

Agresión sexual y colocación de escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará al agresor a otra escuela en el Distrito. Si no hay otra escuela en el Distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo trasladará a un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director o el personal que el director autorice, pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por razones que permitan la colocación en un DAEP en situaciones que no se consideren de emergencia.

Proceso

La colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el coordinador de comportamiento de la escuela.

Reunión

Cuando se retira a un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela programará una reunión dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si el maestro lo retiró de la clase.

Durante la reunión, el personal administrativo le informará al estudiante, oralmente o por escrito, sobre las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del Distrito, no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la reunión y se tomará una decisión con respecto a la colocación en un DAEP, aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Orden de colocación

Después de la reunión, si al estudiante se lo coloca en un DAEP, el personal administrativo autorizado escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de colocación en un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la reunión, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si se coloca a un estudiante en un DAEP y el período de colocación no es consecuente con las normas que se establecen en este Código, la orden de colocación detallará esta información.

Aviso de un curso

El padre o tutor de un estudiante que es colocado en DAEP deberá de otorgar un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar el curso requerido para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso deberá incluir información sobre los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el coordinador de comportamiento de la escuela teniendo en cuenta cada caso en particular y será comunicada al estudiante y a su padre o tutor.

Las siguientes son las colocaciones en el DAEP:

De 6 años de edad a 2° grado:	5 días escolares de acuerdo al reglamento del DAEP
De 3° a 5° grado:	20 días escolares de acuerdo al reglamento del DAEP
De 6° a 12° grado:	hasta 90 días escolares de acuerdo al reglamento del DAEP

Los estudiantes pueden ser liberados en un período de tiempo menor si cumplen el criterio designado por el DAEP.

Los estudiantes que no han completado el período de colocación en el DAEP al final del último día de instrucción de su escuela regresarán al DAEP el siguiente año escolar y no reunirán los requisitos de elegibilidad para participación en las actividades extracurriculares y no curriculares patrocinadas o relacionadas a la escuela si el director del DAEP determina que:

- 1) La presencia del estudiante en el salón de clase regular o la escuela representa un peligro de daño físico a los estudiantes o a otras personas.

- 2) El estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente que infringe el Código de Conducta Estudiantil.

La segunda colocación dentro de un año de la fecha de la previa colocación resultará en una colocación de plazo más largo.

Además del Código de Conducta Estudiantil, los estudiantes con discapacidad están sujetos a las leyes estatales y federales aplicables.

El período de colocación en un DAEP no deberá exceder un año del calendario (doce meses) con las siguientes excepciones que se detallan abajo.

El distrito deberá administrar las pruebas previas y posteriores para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo a lo establecido en los procedimientos administrativos del distrito para administrar otras pruebas de diagnóstico o pruebas de punto de referencia.

Colocación que excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del Distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito; o

Los límites impuestos por la ley a la duración de la colocación en un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual en contra de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén colocados en la misma escuela.

Colocación que excede el año escolar

Los estudiantes que, al final del año escolar, cometen delitos por los cuales la colocación en un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del año escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la colocación de un estudiante en un DAEP después que finalice el año escolar, el director del Programa Alternativo de Enseñanza (DAEP) deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas; o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento grave o persistente (Vea el glosario.) en incumplimiento del Código del Distrito.

Colocación que excede los 60 días

Antes de prolongar la colocación de un estudiante en un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente ciclo de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva, o ante el personal que la Mesa Directiva autorice.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones de los padres o estudiantes sobre el proceso utilizado para la decisión de colocación, tales como cuestiones relacionadas con la gestión del administrador que llevó a cabo la reunión o proporción del aviso apropiado, deben abordarse según política FNG(LOCAL). Una copia de esta política puede obtenerse en la oficina del director, oficina del Coordinador de comportamiento de campus, la oficina central administrativa, o en línea en www.pfisd.net.

Deberán estar de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director de la escuela, con el coordinador de comportamiento de la escuela, en la Oficina Administrativa del Distrito o en línea ww.pfisd.net

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones durante la colocación

El Distrito Escolar no permite que un estudiante colocado en un DAEP (Programa Alternativo de Enseñanza por Proceso Disciplinario) participe en actividades curriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluyendo buscar o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela. Una vez que los estudiantes hayan completado su colocación en el DAEP, pueden regresar a sus actividades, pero no necesariamente tendrán el derecho de volver a un puesto/título que dejaron vacante durante su colocación.

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén colocados en un DAEP, la colocación en el programa continuará hasta después de la graduación y no se les permitirá que asistan ni a la ceremonia ni a las actividades relacionadas con la graduación.

Revisión de la colocación

El director del DAEP, el consejero de la preparatoria y el padre/tutor del estudiante revisarán la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluyendo su progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso hacia la graduación. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar un argumento para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de colocación en un DAEP, el estudiante participa en conducta para la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o

Notificación de proceso penal

expulsión, el coordinador de comportamiento de la escuela puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

La oficina del fiscal notificará al Distrito si un estudiante ha sido colocado en un DAEP por ciertos delitos, los cuales incluyen todo delito grave, restricción ilegal de la libertad, exhibición obscena, agresión, conducta mortal (que puede causar la muerte), amenaza terrorista, actividad criminal organizada, ciertos delitos relacionados a las drogas o posesión de un arma, y si:

1. Se rehusó el enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (Vea el glosario.) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El tribunal o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delinciente, o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso se desistió con perjuicio (sobreseimiento que pre incluye el ejercicio de cualquier acción procedente).

Si al estudiante se le colocó en un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación del fiscal, el Superintendente, o el personal que el Superintendente autorice, evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el Superintendente, o el personal que el Superintendente autorice, reciban la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el Superintendente, o el personal que el Superintendente autorice, pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del Superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, durante su próxima sesión programada, la Mesa Directiva revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de sus padres y del Superintendente o del personal autorizado; y confirmará o revocará la decisión tomada por el Superintendente, o por el personal que el Superintendente autorice. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del Superintendente, o el personal que el Superintendente autorice, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisario de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se retiran del Distrito durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código del Distrito de manera que requiere o permite la colocación en un DAEP y el estudiante se retira del Distrito antes que se haya terminado la orden de colocación, el Distrito puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el Distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el Distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante durante su matrícula en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento de la escuela o la Mesa Directiva no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente Distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién inscritos

El Distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el Distrito y que fue colocado en un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante recién inscripto en este Distrito y que fue colocado en un DAEP por el Distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para colocarlo en un DAEP en este Distrito.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un Distrito Escolar en otro estado por un período mayor a un año, este Distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de colocación para que el plazo total de colocación no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de colocación por más de un año si el Distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación por un período extendido protege el interés superior del estudiante.

Proceso para colocación de emergencia

Cuando ocurra una colocación de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de colocación, se llevará a cabo la audiencia con el estudiante conforme a los requisitos para colocación en un DAEP.

Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada, a menos que un juez ordene la

colocación en el Programa Alternativo de Enseñanza del Sistema Judicial de Menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional (libertad preparatoria), se lo colocará en un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva, o el personal que la Mesa Directiva autorice, determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial al proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del Distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del inicio de cada año escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el Distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva, o el personal que la Mesa Directiva autorice, deberá aceptar la recomendación del comité.

El comité ARD debe hacer la revisión de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe Educación Especial.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en un Distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el Distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede requerir un semestre más en un entorno alternativo sin realizar la revisión de colocación.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una reunión con la Mesa Directiva, o el personal que la Mesa Directiva autorice, el estudiante y sus padres. La reunión se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva, o del personal que la Mesa Directiva autorice, con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves

Sin tener en cuenta si la colocación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva, o el personal que la Mesa

Directiva autorice, llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave bajo el Título 5 (Vea el glosario.) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un tribunal o jurado de participar en conducta delincuente definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido; o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias, el Distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba matriculado en el Distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero, el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva, o el personal que la Mesa Directiva autorice, quienes deben determinar que, además de las circunstancias arriba indicadas que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del Distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva, o del personal que la Mesa Directiva autorice, bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria;
2. Se desistan los cargos o se reduzcan a un delito menor; o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le coloque en otro programa.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el Distrito antes de cumplir la colocación bajo esta sección de otro distrito Escolar, debe terminar el período de colocación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión del estudiante, el Distrito tendrá en consideración:

1. Si la conducta ocurrió en defensa propia (Vea el glosario.),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una incapacidad que sustancialmente deteriora la capacidad del estudiante para apreciar lo indebido de la conducta del estudiante.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión
En cualquier lugar

Se puede expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, sin tener en cuenta dónde sucede:
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalias en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños en propiedad ajena, si se sanciona como delito grave.

Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:

- Agresión con agravantes.
- Agresión sexual.
- Agresión sexual con agravantes.
- Homicidio calificado.
- Homicidio de pena capital (Homicidio con pena de muerte).
- Tentativa de homicidio calificado o de homicidio de pena capital.
- Robo con agravantes.
- Violación de seguridad informática
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.
- Se puede expulsar al alumno por cometer uno de los siguientes delitos en la escuela, o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los

En la escuela, dentro de los 300 pies o en una función escolar

bienes raíces de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las propiedades de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia ilegal o prohibida o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o poseer, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta mortal (conducta que puede causar la muerte). (Vea el glosario.)

***Dentro de los 300
pies de la escuela***

El estudiante puede ser expulsado si participa en las siguientes conductas mientras está dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio provocado.
- Homicidio calificado, homicidio de pena capital (homicidio con pena de muerte) o tentativa de homicidio calificado o de homicidio de pena capital.
- Acto indecente u obsceno con un menor, secuestro con agravantes, homicidio no intencional o sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Posesión o exhibición de un arma de fuego, una navaja ilegal, un garrote, como lo define la ley estatal (ver glosario)
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma de fuego prohibida como lo define la ley estatal (ver glosario)
- Posesión de un arma de fuego como lo define la ley federal (ver glosario)

- Cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

***Durante el período
en un DAEP***

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en infracciones graves o mal comportamiento que viola el Código de Conducta Estudiantil del Distrito a pesar del incumplimiento de intervenciones de conducta documentada mientras es colocado en DAEP. Para fines de expulsión discrecional de DAEP, un mal comportamiento significa:

1. El comportamiento violento deliberado que plantea una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros;
2. La extorsión, que significa la ganancia de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. La conducta que constituye intimidación, como es definida por la Sección 1.07 del Código Penal o,
5. La conducta que constituye la ofensa de:
 - A. La impudicia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
 - B. El exhibicionismo bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
 - C. El vandalismo bajo la Sección 28.03 del Código Penal
 - D. La novatada personal bajo la Sección 37.152; o
 - E. El hostigamiento bajo la Sección 42.07 (a) (1), del Código Penal, de un estudiante o el empleado del distrito.

**Expulsión obligatoria:
Mala conducta que
requiere expulsión**

Ley federal

Un estudiante **debe** ser expulsado por traer al plantel escolar un arma de fuego, según la definición de la ley federal o cuando la ofensa ocurra en el plantel escolar o mientras asiste a una función patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de las propiedades de la escuela.

- Llevar a la escuela o que poseer en la escuela, incluyendo cualquier escenario que sea bajo control del distrito o supervisión con el fin de una actividad escolar, un arma de fuego, el distrito según lo definido por ley federal. (Vea el glosario)

Nota: la expulsión obligatoria bajo la ley federal libre de armas no se aplica a un arma de fuego legalmente almacenado dentro de un vehículo cerrado, o a armas de fuego utilizadas en las actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado salvaguardias adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

***Código Penal de
Texas***

- Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en el plantel escolar o mientras asiste a una función patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Portar o llevar consigo lo siguiente, tal como se define por el Código Penal de Texas:
- Un arma de fuego, definido por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usada con una mano. (Vea el glosario). Nota: Un estudiante puede no ser expulsado únicamente sobre la base del uso del estudiante, exhibición o posesión de un arma de fuego que se produce en un centro que tiene la aprobación de participar o prepararse en una competencia deportiva de tiro aprobado por la escuela, durante su participación, o en preparación para una competencia escolar, competencia deportiva o un concurso de deportes, o una actividad educativa de deportes de tiro que es patrocinada o apoyada por el Departamento de parques, flora, fauna y vida silvestre, o una organización de deportes de tiro trabajando con el departamento. [Ver política FNCG (Legal).]
- Una navaja ilegal como se define en la ley estatal. (Vea el glosario)
- Un garrote como se define en la ley estatal (Vea el glosario).
- Un garrote o todo instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con ese instrumento, incluyendo cachiporras, porras, aerosoles irritantes y hachas.
- Un arma prohibida, como armas explosivas, ametralladoras, armas de fuego con cañón corto, silenciadores de armas de fuego, navajas de resorte o sevillanas, manoplas, municiones que perforan armaduras, aparatos para liberar sustancias químicas o armas de fuego artesanales o de fabricación casera (*zip gun*). (Vea el glosario.)

Comportarse de manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado e intencional. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio de pena capital o tentativa de homicidio calificado o de homicidio de pena capital.
- Acto indecente u obsceno con un menor.
- Secuestro con agravantes.
- Robo con agravantes.
- Homicidio no intencional o sin premeditación.

- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuado de un menor.
- Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o poseer, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia ilegal o prohibida, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria, a excepción de un delito relacionado con las armas de fuego bajo la ley federal, ya sea dentro o fuera del plantel escolar o en una actividad relacionada con la escuela.

Menores de diez años Cuando un estudiante menor de diez años de edad participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará, pero se le colocará en un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años de edad, a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

Emergencias En casos de emergencia, el director, o el personal que el director autorice, **pueden** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por toda razón por la cual se puede ordenar la expulsión en casos que no son de emergencia.

Proceso Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el director o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el director puede imponer una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Colocación en un DAEP

Audiencia Al estudiante que se contempla expulsar, se le otorgará una audiencia del debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda aconsejar al estudiante y que no sea un empleado del Distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos del Distrito.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el Distrito puede realizar la audiencia, aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al oficial de audiencia o presidente de expulsiones, la autoridad de llevar a cabo audiencias y expulsar estudiantes.

Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia del debido proceso, el estudiante que haya sido expulsado puede solicitar a la Mesa Directiva que revise la decisión de expulsión. El estudiante o sus padres deben presentar una solicitud escrita al Superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El Superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la Mesa Directiva revisará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión durante una reunión privada, a menos que el padre del estudiante solicite por escrito que se aborde el asunto durante una reunión abierta al público. La Mesa Directiva también puede escuchar una declaración del estudiante o de su padre y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará las declaraciones de las personas que participaron en la revisión y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o coordinador de comportamiento de la escuela deberá considerar lo siguiente:

1. Defensa propia
2. Intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial de disciplina del estudiante

Después de la audiencia del debido proceso, si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva, o el personal que la Mesa Directiva autorice, entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, la Mesa Directiva, o la persona que la Mesa Directiva designe, entregarán al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

Duración de la expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año del calendario (12 meses) con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del Distrito o
2. La expulsión de largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal requieren que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el Superintendente puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del año escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se retiran del Distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha infringido el Código del Distrito de manera que requiere o permite la expulsión del Distrito y el estudiante se retira del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito puede realizar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el Distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el Distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras su matrícula en otro distrito.

Si el personal administrativo autorizado o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira del Distrito, el siguiente Distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de expulsión, el estudiante participa en otros actos de conducta para las cuales la colocación en un DAEP o la expulsión es obligatoria o permitida, el coordinador de comportamiento de la escuela o la Mesa Directiva pueden iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El Distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el Distrito.

Estudiantes recién inscritos

El Distrito continuará el período de expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el Distrito, el Distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El Distrito de otro estado le proporciona al Distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el Distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito de otro estado por más de un año y el Distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el plazo de expulsión o colocación en un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda un año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito o
2. La colocación de largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia, se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que puede ser expulsado.

Colocación de estudiantes expulsados en un DAEP

El Distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante es menor de diez años.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente.

Amenaza terrorista es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
3. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
4. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
5. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
6. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
7. Influir la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego es definido por 46.01(5) Código Penal de Texas como cualquier arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una sola mano.

Arma de fuego es definido por ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso una pistola de arrancador) que, está diseñado para o puede fácilmente ser convertida para arrojar un proyectil por la acción de un explosivo.
2. Para arrojar un proyectil por la acción de un explosivo;
3. El marco o receptor de cualquier arma
4. Cualquier silenciador de arma de fuego, o arma de fuego,
5. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, incendiario o bomba de gas venenoso o granada.

6. Tal termino no incluye un arma de fuego antigua.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

Arma explosiva es toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Un arma explosiva;
2. Una ametralladora;
3. Un arma de fuego cañón corto o silenciador de arma de fuego, a menos que sea registrado o clasificado en La Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de fuego y explosivos de los Estados Unidos como un objeto curioso o reliquia por los Estados Unidos. Departamento de justicia;
4. Manoplas o nudillos;
5. Munición perforante de blindaje;
6. Un dispositivo dispensador químico;
7. Un arma cremallera; o
8. Un dispositivo de deflación de neumático.

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Cigarrillo eléctrico (e-cigarette) significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un calentador mecánico, batería o circuito electrónico para suministrar la nicotina u otras sustancias a la inhalación individual del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o e-pipa o bajo otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscriptos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los

requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta temeraria ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Cuchillo ilegal es definido por el Código Penal de Texas 46.01(6) como un

1. Cuchillo con hoja de más cinco pulgadas y media;
2. Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro por ser lanzado;
3. Apuñalar, incluyendo, pero no limitado a una daga, un estilete y pasar un cuchillo;
4. Cuchillo bowie;
5. Espada; o
6. Lanza.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos que involucran lesiones a una persona e incluyen homicidio calificado; secuestro; agresión; agresión agravada; agresión sexual; agresión sexual agravada; privación ilegal de movimiento; acto deshonesto con un menor; lesiones a un menor, a una persona anciana o minusválida; abandono o situación peligrosa de un menor; conducta temeraria; amenaza terrorista; asistencia para que una persona se suicide y adulteración de un producto comercial. [Ver FOC (EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
7. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
8. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Faltas graves de conducta se entiende por falta grave de conducta:

1. Comportamiento violento deliberado que plantea una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como se define en sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Acto lascivo público bajo sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo sección 21.08; Código Penal;
 - c. Atentado criminal bajo sección 28.03, Código Penal;
 - d. Bromas pesadas personales bajo sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la sección 42.07(a)(1) del Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Faltas graves de conducta persistentes incluye, pero no se limita a

- Conducta que es fundamentada para la expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Conducta identificada en el distrito como fundamentada para la colocación opcional en DAEP.
- Las acciones o demostraciones que desestabilizan sustancialmente o materialmente interfieren con la actividad de la escuela.
- La negación de intentar terminar las tareas asignadas.
- Insubordinación
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafito es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento o intimidación es cuando un estudiante o grupo de alumnos se involucran en expresión escrita o verbal, expresión a través de recursos electrónicos, o la conducta física que ocurre en propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionado con la escuela o en un vehículo operado por el distrito y la Mesa Directiva o un designado de la Mesa Directiva determina que el comportamiento:

1. Tiene el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias o
2. Es suficientemente severa, persistente o generalizada que crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

La conducta se considera hostigamiento o intimidación si:

1. Explora un desequilibrio de poder entre el estudiante perpetrador que participa en el hostigamiento y el estudiante a través de una expresión escrita o verbal

Incendio premeditado es:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
 - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 1. Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 2. Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 3. Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 4. Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 5. Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
 6. Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
9. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
10. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionalmente y en hacer esto:
 - c. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
 - d. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.

Infracciones graves incluyen, pero no se limitan a:

Homicidio calificado.

Vandalismo.

Robo o hurto.

Extorsión, coerción o chantaje.

Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.

Novatadas.

Insubordinación.

Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.

Peleas, abuso físico o amenaza de abuso físico.

Tenencia o distribución de material pornográfico.

Salirse de la escuela sin permiso.

Hostigamiento sexual de un estudiante o empleado del distrito.

Tenencia o conspiración para poseer un explosivo o un dispositivo para explosivos.

Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.

Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Intimidación es expresión oral o escrita o conducta física que la Mesa Directiva del distrito escolar o el personal autorizado por la Mesa Directiva determinan.

Lista de víctimas es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento persistente significa dos o más incumplimientos del código en general o instancias repetidas del mismo incumplimiento.

Manoplas es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Municiones que perforan armaduras son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Navaja de resorte o sevillana es todo cuchillo con una hoja que se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango, de la empuñadura o de la vaina y que automáticamente se abre al oprimir un botón o se activa por la fuerza de gravedad o por fuerza centrífuga. Este término no incluye un cuchillo que tiene un muelle u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia a cerrar y que requiere un esfuerzo aplicado a la hoja por la mano, la muñeca, o el brazo para superar la tendencia a cerrar y para abrir el cuchillo.

Novatadas son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Robo a mano armada con agravante está definido en parte del Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Use o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o con el miedo de lesiones corporales graves e inminentes o la muerte, si la otra persona tiene:
 - a. 65 años de edad o mayor o
 - b. Una persona con discapacidad.

Silenciador de arma de fuego es cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Tenencia significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos, pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Violencia entre parejas de novios es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante ha tenido o tiene una relación amorosa, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.